

pleados en cada expedición, 1; indemnización individual diaria, 5 pesetas; total anual, 1.825 pesetas.

Vigo a Santiago, trenes números 24-7 y 2-21. Empleados en cada expedición, 1; indemnización individual diaria, 8,50 pesetas; total anual, pesetas 3.102,50.

Pontevedra a Santiago trenes números 3 y 10. Empleados en cada expedición, 1; indemnización individual diaria, 6 pesetas; total anual, 2.190 pesetas.

#### Servicio que se establece.

Pontevedra a Redondela, trenes números 25 y 28. Empleados en cada expedición, 1; indemnización individual diaria, 1,50 pesetas; total anual, 547,50 pesetas.

Vigo a Pontevedra, trenes números 20 y 25. Empleados en cada expedición, 1; indemnización individual diaria, 5 pesetas; total anual, 1.825 pesetas.

Vigo a Santiago (primera expedición), trenes números 58-3 y 2-21. Empleados en cada expedición, 1; indemnización individual diaria, 13 pesetas; total anual, 4.745 pesetas.

Vigo a Santiago (segunda expedición), trenes números 24-7 y 10-59. Empleados en cada expedición, 1; indemnización individual diaria, 15 pesetas; total anual, 5.475 pesetas.

Los ocho empleados adscritos a las Estafetas ambulantes de Vigo a Pontevedra y de Vigo a Santiago, formarán parte del personal destinado a la Estafeta fija de Vigo, con arreglo a lo dispuesto en el inciso 3.º de la Circular núm. 135 de 20 de agosto de 1915, y el funcionario asignado a la oficina ambulante de Pontevedra a Redondela dependerá de la Administración principal de Pontevedra y residirá en dicha capital.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de marzo de 1917.—*El Subdirector general*, MANUEL DE VICENTE Y TUTOR.

#### Horarios por que han de regirse estas Estafetas ambulantes.

##### Ambulante de Pontevedra a Redondela.

	Trenes.	Horas.
Salida de Pontevedra....	25	17,40
Llegada a Redondela....	25	18,24
Salida de Redondela....	28	20
Llegada a Pontevedra....	28	20,40

##### Ambulante de Vigo a Pontevedra.

Salida de Vigo.....	20	9,45
Llegada a Pontevedra....	20	11,05
Salida de Pontevedra....	25	17,40
Llegada a Vigo.....	25	19

##### Ambulante de Vigo a Santiago.

###### Primera expedición:

Salida de Vigo.....	58	6,50
Llegada a Redondela....	58	7,10
Salida de Redondela....	58	7,25
Llegada a Pontevedra....	58	8,08
Salida de Pontevedra....	3	8,24
Llegada a Santiago....	3	11 33

Salida de Santiago....	2	4,25
Llegada a Pontevedra....	2	7,05
Salida de Pontevedra....	21	7,20
Llegada a Redondela....	21	8,01
Salida de Redondela....	21	8,20
Llegada a Vigo.....	21	8,40

##### Ambulante de Vigo a Santiago.

###### Segunda expedición:

Salida de Vigo.....	24	16,10
Llegada a Redondela....	24	16,30
Salida de Redondela....	24	16,45
Llegada a Pontevedra....	24	17,25
Salida de Pontevedra....	7	17,39
Llegada a Santiago....	7	20,28

Salida de Santiago....	10	17,15
Llegada a Pontevedra....	10	20,13
Salida de Pontevedra....	59	20,41
Llegada a Redondela....	59	21,22
Salida de Redondela....	59	21,30
Llegada a Vigo....	59	21,50

\* \* \*

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS.—*Correos.—1.ª División. Negociado 2.º*—Por Real orden de esta fecha se ha dispuesto que la actual conducción del correo en automóvil de la Administración principal de Correos de Teruel a Alcañiz (166,500 kilómetros), contratada mediante subasta pública con la Sociedad titulada «Automóviles de la provincia de Teruel», arranque en lo sucesivo de la estación férrea de Teruel en vez de la Administración principal expresada, continuando desde dicho punto, como actualmente, a Villalba Baja, Cuevas Labradas, Peralejos, Alfambra, Perales de Alfambra, Rillo, Pancrudo, Portalrubio, Vivel del Río Mar-

tín, Martín del Río, Montalbán, Castel de Cabras, Cañizar, Gargallo, La Mata de los Olmos, Los Olmos, Alcorisa, Calanda y Alcañiz (167,500 kilómetros). Esta conducción del correo rendirá su viaje al regreso en la citada Administración principal de Correos de Teruel, como ahora lo efectúa.

A la mencionada Sociedad de automóviles se le seguirá acreditando la misma cantidad de 25.000 pesetas anuales en que tiene adjudicada la conducción del correo de que se trata, por haber aceptado la prestación del servicio de transporte de la correspondencia entre la estación férrea de Teruel y Alcañiz sin mayor retribución, y por consiguiente, sin ocasionar aumento alguno de gasto al Tesoro público.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de marzo de 1917.—*El Subdirector general*, MANUEL DE VICENTE Y TUTOR.

\* \* \*

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS.—*CORREOS.—1.ª División. Negociado 2.º*—Habiéndose ampliado hasta Campos el servicio de la línea férrea de Palma de Mallorca a Luchmayor, se ha dispuesto por Real orden de esta fecha que la Estafeta ambulante de Palma de Mallorca a Luchmayor, creada por Real orden fecha 3 de noviembre de 1916, prolongue su recorrido y servicio hasta Campos, denominándose en lo sucesivo de Palma de Mallorca a Campos, y continuará con una expedición diaria de ida y vuelta, a cargo de un empleado, al que se acreditará la misma indemnización individual reglamentaria de 4,75 pesetas por viaje redondo que actualmente tiene asignada.

El total de empleados adscritos a este servicio seguirá siendo de dos y dependerán, como se dispuso en la citada Real orden de 3 de noviembre de 1916, de la Administración principal de Baleares, re-idiendo en Palma de Mallorca.

Cuando funcione esta nueva oficina ambulante, quedará suprimida la actual conducción del correo en carruaje de Porreras a Campos, contratada en 361 pesetas anuales; pero en tanto siga ésta funcionando, su contratista podrá efectuar su servicio utilizando el ferrocarril de Palma a Campos.

A partir del funcionamiento de la oficina ambulante de que se trata, el Cartero de Campos tendrá la obligación de recoger y entregar en su estación del ferrocarril, continuando con la retribución anual de 100 pesetas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de marzo de 1917.—*El Subdirector general*, MANUEL DE VICENTE Y TUTOR.

#### HORARIO

	Tren's.	Horas.
Salida de Palma .....	4	14,30
Llegada a Campos .....	4	16,15
Salida de Campos .....	1	5,15
Llegada a Palma .....	1	7,20

\*  
\*\*

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS.—*Correos*.—1.<sup>a</sup> División. *Negociado 2.º*.—El Ilmo. Sr. Director general ha ordenado con esta fecha lo que sigue:

En virtud de las facultades que me están conferidas, he tenido a bien disponer la reorganización de las indemnizaciones reglamentarias diarias que por viaje de ida y vuelta se acreditan al personal adscrito a las oficinas ambulantes dependientes de la Administración principal de Correos de Teruel, que a continuación se expresan:

#### *Indemnizaciones actuales que se suprimen.*

Teruel a Calatayud, trenes números 14 y 15. Empleados en cada expedición, 1; indemnización individual diaria, 4,25 pesetas; total anual, 1.551,25 pesetas.

Teruel a Valencia, trenes números 7 y 2. Empleados en cada expedición,

1; indemnización individual diaria, 8,25 pesetas; total anual, 3.011,25 pesetas.

Alcañiz a Puebla de Híjar (primera expedición), trenes números 1 y 2. Empleados en cada expedición, 1; indemnización individual diaria, 1,25 pesetas; total anual, 456,25 pesetas.

Alcañiz a Puebla de Híjar (segunda expedición), trenes números 3 y 4. Empleados en cada expedición, 1; indemnización individual diaria, 1,25 pesetas; total anual, 456,25 pesetas.

#### *Indemnizaciones que se acreditarán en lo sucesivo.*

Teruel a Calatayud, trenes números 14 y 15. Empleados en cada expedición, 1; indemnización individual diaria, 8 pesetas; total anual, 2.920 pesetas.

Teruel a Valencia, trenes números 7 y 2. Empleados en cada expedición, 1; indemnización individual diaria, 12 pesetas; total anual, 4.380 pesetas.

Alcañiz a puebla de Híjar (primera expedición), trenes números 1 y 2. Empleados en cada expedición, 1; indemnización individual diaria, 2,50 pesetas; total anual, 912,50 pesetas.

Alcañiz a puebla de Híjar (segunda expedición), trenes números 3 y 4. Empleados en cada expedición, 1; indemnización individual diaria, 2,50 pesetas; total anual, 912,50 pesetas.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y efectos de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 28 de marzo de 1917.—*El Subdirector general*, MANUEL DE VICENTE Y TUTOR.

\*  
\*\*

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS.—*Correos*.—1.<sup>a</sup> División. *Negociado 2.º*.—El Ilmo. Sr. Director general ha ordenado con esta fecha lo que sigue:

«En virtud de las facultades que me están conferidas, he tenido a bien disponer que una de las tres Carterías de la Sierra de Montoro (Córdoba), que prestan servicio solamente

desde 1.º de diciembre al 30 de abril de cada año, sea permanente y funcione, por lo tanto, durante todo el año, quedando las otras dos con el servicio limitado de cinco meses que median entre las indicadas fechas.

Los Carteros que desempeñan estas tres Carterías continuarán retribuidos a razón de 800 pesetas anuales, con las obligaciones que actualmente tienen de recoger y entregar en la Estafeta de Montoro, a las inmediatas órdenes del Administrador de la misma y seguir la ruta que éste le señale diariamente.»

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y efectos de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 28 de marzo de 1917.—*El Subdirector general*, MANUEL DE VICENTE Y TUTOR.

#### Subasta.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, se convoca a subasta pública para adjudicar la construcción en Alicante de un edificio con destino a los servicios de Correos y Telégrafos.

Los pliegos de condiciones, como igualmente los planos y documentación del proyecto, estarán de manifiesto en el Negociado 4.º de Correos «Construcciones», del Centro directivo, durante las horas de oficina hasta el día señalado para la apertura de pliegos.

La subasta se verificará, aplicándose las disposiciones contenidas en la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911, y en cuanto a ella no se oponga lo establecido en el título II, capítulo 1.º, del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos, ante el ilustrísimo señor Director general de Correos y Telégrafos, o un funcionario en quien éste delegue, a las once horas del día 16 de abril próximo.

Hasta las diez y siete horas del día 11 de dicho mes podrán presentarse pliegos para optar a la subasta en el Registro general de Correos, instalado en el piso segundo del referido edificio.

Con el pliego cerrado que contenga la proposición acompañará el licitador, por separado, el recibo correspondiente de la Contribución industrial que satisfaga el solicitante, y el resguardo o documento que acredite haber constituido dicho postor en la Caja general de Depósitos, o en cualquiera de sus sucursales de provincias, el depósito de 13.795,50 pesetas, como garantía provisional para responder de su proposición: la cédula personal del licitador se exhibirá en el acto de